



Asamblea General

Distr. limitada
23 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 129 del programa

Gestión de los recursos humanos

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas officiosas

Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando los artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999, 55/258, de 14 de junio de 2001, 56/280, de 27 de marzo de 2002, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/296, de 18 de junio de 2004, y 59/266, de 23 de diciembre de 2004, así como sus demás resoluciones y decisiones pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la disponibilidad en los mercados de trabajo locales de las aptitudes para las que se contrata personal internacional del cuadro de servicios generales³, la nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: cuestiones de recursos humanos que afectan al personal⁴, y la nota conexas del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: cuestiones de recursos humanos que afectan al personal⁵,

¹ A/59/716, A/59/724, A/C.5/59/L.34, A/60/174, A/60/262, A/60/310, A/60/365 y A/C.5/60/L.2.

² A/59/786.

³ Véase A/59/388.

⁴ A/59/526.

⁵ A/59/526/Add.1.

I. Composición de la Secretaría

1. *Pide* al Secretario General que asegure que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Observa* que muchos departamentos están incumpliendo objetivos clave de la gestión de los recursos humanos;

3. *Toma conocimiento* de la creación de la Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas, que reemplazará al Grupo de examen de cuestiones relativas a la rendición de cuentas, así como de las funciones y composición de la Junta⁶;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, para que lo examine en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las actividades realizadas por la Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas desde su creación, y en particular sobre cómo ha cumplido la solicitud hecha por la Asamblea General en el párrafo 10 de la sección I de su resolución 59/266 de que se reforzara el sistema interno de rendición de cuentas en lo relativo a las políticas y los objetivos en materia de recursos humanos para hacer que los directores de los programas rindieran cuentas de su actuación en el logro de los objetivos incluidos en los planes de acción en materia de recursos humanos;

5. *Observa* que, como consecuencia de las jubilaciones previstas, en el período 2005-2009 muchos Estados Miembros podrán quedar no representados o insuficientemente representados, y pide al Secretario General que tome medidas urgentemente para remediar esta situación;

6. *Recuerda* el párrafo 8 de la sección IV de su resolución 59/266 y reitera su petición de que el Secretario General incluya un análisis del nivel de la representación insuficiente en su próximo informe sobre la composición de la Secretaría;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, una evaluación de la contratación para llenar puestos de categoría P-2 y P-3, incluido el efecto de los concursos nacionales, con recomendaciones, según proceda, sobre la manera de mejorar este método de contratación;

II. Enmiendas al Estatuto y Reglamento del Personal

1. *Aprueba* las enmiendas al Estatuto del Personal⁷ contenidas en el anexo I de la presente resolución;

2. *Toma nota* de las enmiendas al Reglamento del Personal⁸;

III. Otros asuntos

1. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la práctica según la cual los funcionarios de las Naciones Unidas deben renunciar a la condición de residente permanente en un país que no sea el de su nacionalidad, incluidos los casos de funcionarios que a título excepcional hayan sido autorizados a conservar la condición de residente permanente de conformidad

⁶ Véase ST/SGB/2005/13.

⁷ A/60/365, anexo.

⁸ A/60/174, anexo.

con la sección 5.7 de la instrucción administrativa ST/AI/2000/19 y los criterios usados para hacer tales excepciones;

2. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la aplicación del estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, aprobado en su resolución 56/280.

Anexo I

Enmiendas al Estatuto del Personal

Cláusula 1.2

Conflicto de intereses

n) Todos los funcionarios de categoría D-1 ó L-6 y superiores deberán presentar al ser nombrados, y periódicamente según lo determine el Secretario General, declaraciones de situación financiera respecto de sí mismos, de su cónyuge y de sus hijos a cargo y prestar asistencia al Secretario General para verificar la exactitud de la información presentada cuando le sea solicitado. Las declaraciones de situación financiera deberán certificar que los bienes y actividades económicas de los funcionarios, sus cónyuges y sus hijos a cargo no plantean un conflicto de intereses con los deberes oficiales o los intereses de las Naciones Unidas. Las declaraciones de situación financiera tendrán carácter confidencial y únicamente se utilizarán, según lo disponga el Secretario General, para tomar determinaciones con arreglo al párrafo m) de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal. El Secretario General podrá exigir que presenten declaraciones de la situación financiera los demás funcionarios que considere necesario en interés de la Organización.

Cláusula 10.2

El Secretario General podrá imponer medidas disciplinarias a los funcionarios cuya conducta no sea satisfactoria.

La explotación sexual y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta.

El Secretario General podrá destituir sumariamente a cualquier funcionario que haya cometido una falta grave de conducta.
